

# EL MOSQUITO MEXICANO.

*En vano pico, cuando no hay pudr.*

{ TOMO VIII. }

MARTES 11 DE FEBRERO DE 1840.

{ NUM. 12. }

## INTERIOR.

SEÑORES EDITORES DEL DIARIO.

Habiendo prometido al Dr. D. Juan Planc publicar la consulta que hizo al su premo gobierno, para dirigir mis procedimientos en el arbitraje que sobre el cobro de 10.000 pesos hizo á la testamentaria de la Sra. Doña Josefá Rodriguez de Uluapa, he de morecer á vdes. se sirvan insertarla en su periódico, seguros de la gratitud de su afectísimo,—*Dr. Manuel Febles.*

Exmo. Sr.—El Dr. D. Manuel de Jesus Febles, jubilado en las cátedras de cirugía y medicina de esta Universidad, como ciudadano y como decano del claustro médico, se presenta hoy á V. E. á nombre de la humanidad, á manifestarle en los términos mas debidos y convenientes, un caso que ha acontecido en estos dias en la sociedad que dignamente gobierna, que por haber llamado mucho la atención pública, lo ha creído digno de su alta consideracion, para que en vista de él, tome las resoluciones ó haga las iniciativas al poder legislativo que crea convenientes, para sistemar el buen orden que haya de regir.

Habiéndose convenido el Dr. D. José Maria Santiago y el Dr. D. Juan Planc en cortar en ocho dias por medio de árbitros, las diferencias que tenían sobre el cobro de diez mil pesos que éste hacia á aquel por la asistencia de cuatro meses que habia hecho en su enfermedad á la Sra. Doña Josefá Rodriguez de Uluapa, habiéndose por fin convenido el Sr. Planc que el que nombrase el Sr. Santiago por su parte, fuese mexicano, hicieron la correspondiente escritura ante el escribano D. Ramon de la Cueva, nombrándome á mi y al Sr. D. José Puig, dejando á nuestra eleccion el ter-

cero en discordia, que hicimos en D. Julian Sobrino, porque este no habia de ser mexicano ni francés. Acéptado el nombramiento, nos reunimos en la casa del Sr. Planc la mañana del 11 del corriente, y éste espuso: que habiendo sido llamado el mes de Julio del año próximo pasado por la Sra. Uluapa para que se encargase de su curacion, advirtió un cancro en el útero, que no tenia remedio; que habiéndole dado el primer dia dos pesos, y el segundo en que la reconoció, media onza, le hizo presente no agradarle le pagasen en la escalera; que despues cobraría sus visitas; quien le respondió que ella no tenia herederos forzosos; que cuanto poseia, era dedicado á su curacion, y así que no se parase en los medios de conseguirla; que esto mismo le espuso en varias ocasiones, haciéndole diversas promesas, hasta la de una casa en la calle de Ortega, com-prometiéndolo á que le pidiese dinero; que él correspondió á esta confianza con verla con mucho cuidado, haciéndole tres y cuatro visitas, quitándose los ratos de desahogo, contemplándola, halagándola y prometiéndole alivios para alentarla, en los que una vez le propuso un viaje con él á Europa; que en otra le contuvo una grave hemorragia, y despues agravada la señora, al decirle que se dispusiera, le dijo que todo estaba hecho, y que solo le faltaba ocuparse de él y de la Sra. Doña Vicenta; pero que al último, habiendo tenido que sentir, prestó viaje, se retiró, dejando encargado de la curacion al Sr. Gupill, y á poco tiempo, avisado por éste que se habia agravado la señora, volvió á hacerle visitas hasta su muerte.

El Sr. Santiago manifestó, que no tenia noticia de lo referido ni de palabra, ni por escrito, por lo que habia llevado al Sr. Planc delante de la Sra. Doña Vi-

centa, quien le habia sostenido estar equivoco en lo que pretendia y sostenia, porque aunque su hermana lo estaba agradecida, jamas le hizo promesas: que la de la casa de la calle de Ortega, fué proponiéndosela en arrendamiento; que le llevaba un apunte de las visitas que hacia, y dijo que se las pagasen cuando las cobrase; y se encargó de la curacion el Sr. Gupill; que el viaje á Europa fué una broma; que el dicho de que se iba á ocupar de él y de ella, no es cierto, porque ya se habia ocupado de una en el testamento, y de otro en el apunte referido; que su vuelta á la casa fué como amigo. Hechas algunas reflexiones, nos retiramos á las tres de la tarde. Reunidos otra vez el Sr. Puig y yo, á las siete de la noche del mismo dia, convino conmigo, en que antes de hacer de jueces, hicieramos con las partes de amigables conciliadores, viendo él al Sr. Planc, y al Dr. Santiago, para que tuviesen un decente acomodamiento, quitando de este modo toda la odiosidad á nuestro encargo. Hecho esto por nosotros, hice presente al Sr. Puig el dia 13, que el Sr. Santiago estaba corriente á todo lo que hiciésemos, arreglado á las leyes, y él me dijo, que el Sr. Planc estaba inexorable, y que tenia razon, pues sus servicios no se pagaban con ningun dinero. El dia 14, habiéndome vuelto á decir lo mismo, le repliqué, que era necesario oficiásemos á alguna autoridad, para que justificase los hechos, y aclarase los incidentes, porque nosotros no habiamos visto á la enferma para obrar como peritos. En aquel dia quedamos de deliberar al dia siguiente en vista de la escritura. El dia 15 resolvió el Sr. Puig que yo pudiese por separado mi laudo, porque segun su parecer, no será necesario justificar los documentos; pues el honor y decoro de la profesion, la naturaleza de

la enfermedad que padeció la Sra. Uluapa, las promesas hechas, sus haberes, una hemorragia curada, el haber sido llamado el Sr. Planc, extranjero, estando visitada antes la señora por Torres y Montes de Oca, bastaba para que al citado Planc se le diese lo que pedía; por que aunque sabía que había parecido el papel que numeraba las visitas de Planc, aclarando la deuda, eso probaba una consecuencia de la señora, y no que hubiese dejado de hacerle promesas.

Solo el espantoso desorden, Sr. Exmo., en que yace el ejercicio de la medicina por la falta de cuerpos sanitarios que cuiden de la salud pública, sobre lo que tengo llamada la atención de nuestros legisladores en los periódicos, hablando de epidemias, puede haber dado lugar al Sr. Puig para asentar semejantes proposiciones. Para refutarlas, no es necesario ocurrir á la ciencia médica. Todo el mundo sabe, que en todas las naciones no paga al médico, según las leyes, la costumbre, el éxito de las curaciones y la posibilidad de las familias. En México, la ley se ha hecho costumbre, ó forzosos de los que asistiesen, y si era la costumbre ley, si sana el enfermo, se da un peso por la visita, si es por la mañana, y dos si por la tarde ó noche: si se muere, los deudos le pagan, sino está pagado en la misma razon: con que habiendo recibido el Sr. Planc en la primera visita dos pesos, y dicho despues que no le agradaba le pagasen en la esclera por cuya razon le llevaron cuenta de ellas, la testamentaria, no es responsable á otra cosa que á pagar su número. Pero dice el Sr. Puig, *que no es necesario justificar documentos:* ¿pues cómo podrá sentenciar sin conocimiento de causa? Segundo, *asegura que para el honor y decoro de la profesion, se le deben dar al Sr. Planc, diez mil pesos:* y yo digo lo contrario, con el célebre Gregori, que á la página 6 de los deberes del médico, dice: „Los médicos considerados como una clase de hombres que viven por oficio de la medicina, tienen un interes distinto y separado del honor del arte.“ Y con mi maestro el Dr. Montaña, que aconteció á la Sra. Uluapa, que á que decía á sus discípulos: Desde que se curó se hinchó y se murió; luego no fué médico esige paga, excluye de sí todas las consideraciones que merece como tal, pues ya se lo puede mirar como comensal, ó como un agiotista. Y por último, con uno de los mas célebres espositores

de Hipócrates, que al referir el pasaje en que éste rehusó los dones del emperador Artaxerges, dice: „Como lo que dá el médico que es la salud y la vida, no se puede comprar con ningun oro del mundo, lo que se le retribuye por las curaciones, no se llama paga, sino honorario; por tanto el médico como ministro del Altísimo, no debe pedir, pues siendo su retribucion una oblacion ú ofrenda, el pobre se la dá como pobre, y el rico como tal. Tercero, asegura el Sr. Puig, que la naturaleza de la enfermedad, esige se den diez mil pesos. En primer lugar, él no la vió, y solo nos la ha referido el Sr. Planc. Si por la naturaleza de las enfermedades se hubieran de hacer las pagas, por una fiebre se daría un peso; por un dolor de costado cuatro reales, y así de las demas: los hombres darían una y las mugeres y los niños otra, porque tienen distintas enfermedades. Cuarto, quiere el Sr. Puig, que la Sra. Uluapa, porque tenia haberes, pague según ellos. Si la paga de las curaciones se hubiera de hacer según el caudal de los enfermos, los médicos serian herederos supuestos ó imaginario este caudal, como suele suceder en muchos de los que mueren, el médico solo sería el logrado, como cobra primero, y dejaría pereciendo á los demas. Quinto, asegura el Sr. Puig que hubo promesas. La ley 3.<sup>a</sup>, tít. 3.<sup>o</sup> de la Recopilacion, dice: „Que la transaccion y los otros contratos entre el médico y el enfermo, son de ninguna firmeza, pues el anhelo de la salud, haría que no se parase en precio, ni en condicion. En otra parte, cuestion 11, pactando el médico y cirujano que curará la enfermedad por cierta merced, podrán llevarla, purificándose la condicion; pero no tendrá accion á premio alguno, no consenten dar al Sr. Planc, diez mil pesos: y yo digo lo contrario, con el célebre Gregori, que curó el Sr. Planc una hemorragia. Tampoco lo vió; y el Sr. Salgado á la misma ley, dice: „Si reincide ó muere el enfermo á poco de creer que se había curado de una enfermedad, es visto que no fué curado de ella.“ Esto fué lo que aconteció á la Sra. Uluapa, que á que se curó se hinchó y se murió; luego no fué curada. Séptimo, dice el mismo Puig, que en el mismo hecho de haber llamado la Sra. Uluapa á Planc, siendo extranjero, consintió en que le habia de pagar mas que á Torres y Montes de Oca. Cuando

un enfermo varia de médico, porque no le asienta ó no le acomoda, quiere variar de remedios para ver si sana; pero no varia de paga. Por razon de ser extranjero no se le debe dar mas. La ley 13, tít. 7.<sup>o</sup>, libro 1.<sup>o</sup>, la Cédula de 784 y 796 disponen, que los médicos extranjeros no puedan curar sin recibir carta de naturaleza, que debe dárselos con ciertas condiciones, y á cierto tiempo de residencia, para que tomen conocimiento de nuestros alimentos, medicamentos, usos, costumbres y fortunas, para que en las curaciones nos traten como patricios. Ni se crea que en esto se les impone pena. Roma los hacia quirites á los forasteros, condicion de mucho honor.

Guiado de estos principios podría haber fallado este asunto, diciendo, que el Sr. Planc no tiene otro derecho á cobrar por la curacion de la Sra. Uluapa, que las visitas que le hizo, pagadas según el uso y costumbre del pais; pero me he abstenido de ello, para no poner mi voto en ridiculo, porque se ha hecho valer que no existen las tales leyes, ó que no están en uso: que de hecho la preocupacion ó costumbre tiene en posesion á los extranjeros de llevar mas por las visitas: que aun la facultad médica, á quien fueron traspasadas las atribuciones del promedicato, no habia dejado de pasar sus derechos por haberlas querido aplicar á éstos, y aun se dice que en el dia proyectaba refundir sus funciones en el colegio de medicina. Si para apoyar mi dictámen, decía, que este punto está ejecutoriado en nuestros tribunales, se me dirá que muchos abogados instruidos en la jurisprudencia general, pero no en las leyes especiales, que rigieron á cuerpos privativos, han hecho pasar en ellos mismos, á sus partes, por transacciones arbitrarias, diciéndoles no haber leyes ciertas.

A mas de esto, Sr. Exmo., en el dia se quiere introducir en la sociedad, un nuevo modo de cobrar á los enfermos por ámbros, cuyos juicios, versándose sobre una enfermedad pasada, siempre se juzga sin conocimiento de causa. Un médico cura un catarro, dice despues que fué una fiebre, pide mil pesos, por la curacion, aunque los ámbros digan que se le den ciento, siempre gana.

Por esta razon de no saber si es lícito el arbitraje en estas materias científicas, porque no vi ni una sola vez la enfer-

medad de la Sra. Uluapa; porque mi juez no me ha dejado instruir hasta ahora el expediente para inquirir la certeza de los documentos y de los hechos; porque he creído que tan luego como pareció el papel de las visitas hechas por el Sr. Planc, se acabó el motivo del juicio de arbitros; pues no está en la facultad del Sr. Santiago, dar mas de lo que quiso la testadora; y por último, por decirse que no hay leyes, no he despachado este negocio, y he pedido prórroga á las partes para dirigirme al supremo poder ejecutivo de la nacion, elevándole esta respetuosa consulta, sobre si cree que las leyes sanitarias que deben dirigir el ejercicio de la medicina, están vigentes, para que apoyado en su respetable y auténtica resolución, sentencie en justicia; y este caso sirva de norma para los de igual naturaleza que puedan presentarse.

Con este motivo tengo el honor de pro-estar á V. E. mi mas alta consideracion y distinguido aprecio.

México, Enero 17 de 1840.—Exmo. Sr.—Dr. Manuel de Jesus Febles.

Reduciéndose mi anterior nota á una iniciativa para el buen orden en lo futuro, y una respuesta para votar con leyes, ó sin ellas el arbitraje, me pareció que no podia alarmar al Sr. Planc; pero se presentó á un tribunal para que me hiciese su atencion en el dia, y lo verifiqué, diciendo: Que no habiendo probado los servicios que habia asegurado haber hecho á la Sra. Uluapa, disenta de la opinion de mi digno profesor el Sr. Puig, de que se le diéran diez mil pesos; pero aunque estuvieran comprobadas las promesas y dichos oficios, tal cantidad de dinero la tenia por exorbitante, por lo que fallaba, que al Sr. Planc solo se le pagase segun la costumbre y uso del pais, cuya cantidad estaba señalada en el apunte dejado por aquella señora; no obstante esto, tenia por decoroso se diese una gratificacion decente, como se acostumbra en tales casos; que estaba seguro que la que fuera, no desdeciria del rango de la casa mortuoria, ni de la conocida generosidad del Sr. albacea. Pasó este asunto al Sr. Sobrino; quien sentenció, que se debian dar al Sr. Planc diez mil pesos.

México, Enero 27 de 1840.—Febles.

[Suplemento al Diario del Gobierno.]

## COMUNICADO.

Continúa el artículo comenzado en el número 51 del tomo anterior.

### CASAS.

Las de los eclesiásticos y médicos. Ocorre muchas veces no solo á los transeuntes en esta ciudad, sino aun á los vecinos radicados en ella, que en un caso repentino de ataque mortal, en el que á la vez de necesitarse un médico, con igual urgencia se necesita de un confesor; ambos auxilios son del todo muy necesarios. La sorpresa de los deudos del accidentado, no les permite á veces recordar la habitacion mas cercana de estas personas, ó la ignoran absolutamente. La religion y la humanidad exigen una medida por la que oportunamente sea socorrido el paciente, pues en ello se interesa la salud del cuerpo, y la felicidad del alma. Seria conveniente que la habitacion de los médicos se marcara con una señal, como una banderilla amarilla en el zahuan ó balcon, ó otra que se quiera; y la de los Sres. eclesiásticos, con una azul en iguales parajes; de esta suerte, el transeunte y el que no es, encontrará con presteza los auxilios indicados. No dejará de haber (porque es mundo) médico, ó médicos, que cuando ocurre un caso como el que arriba se indica, se escuse cuando se le llama, lo que suele suceder con mas frecuencia, si es á horas avanzadas de la noche, negándose ó prestando enfermedad, olvidándose del juramento que prestaron en su examen, y desoyendo los clamores de la humanidad doliente; por eso, en semejante ocurrencia, deberá el vecino que solicitó al médico y no salió á su llamado, dar parte al amante del bien del pueblo de su acera, para que este lo verifique al jefe superior de policia, gobernador, prefecto, regidor ó autoridad á quien corresponda, quien haciendo una prolija informacion de si la excusa fué fundada ó no, y con motivo justo y legal, proceda á lo que haya lugar en el caso de resultar culpado. Tambien ha ocurrido ya, que al llamar á algun eclesiástico para que auxilie á un moribundo, se ha ya escusado diciendo hallarse enfermo, ó que se ocurra á la parroquia: el vecino que sea contestado de esta suerte, dará el aviso que queda dicho, y previa la in-

formacion precitada, dará parte la autoridad superior al diocesano, para la correccion de su subordinado, puesto que á toda hora y en todo tiempo, debe administrarse el pasto espiritual al que lo solicita, y de negarlo ó escusarse con pretextos ilegales, se hará responsable ante un Dios justo, quien así obrare.

[Continuará.]

## MEXICO FEBRERO 11 DE 1840

*Dum Romam fueris, romano vivito more.* En castellano se dice: *A la tierra que fueres, haz como vieres.* En ambos idiomas con ese proloquio pareco que la justicia, de acuerdo con la política, quiso imponer á todos los hombres un precepto ó regla cuando menos, para que se condujesen con acierto y armonia en los paises extraños, esto es: para que obrasen de manera que no diesen motivo de queja á los naturales hospitalarios, invirtiendo el orden interior que los rige. Y así sucede con aquellos extranjeros que no se sujetan á las leyes y costumbres del pais que los tolera, sino que se sobreponen á ellas, para someter á su capricho y codicia á los nacionales.

Cuando hemos dicho que á todos los hombres habla [aquella voz imperativa, es porque estamos seguros de que no hace excepcion de los médicos franceses. Sin embargo, el Dr. Planc, conculcando las leyes mas claras y terminantes que rigen en esta república, sobre la facultad médica, y despreciando con orgullo las muy envejecidas costumbres de los mexicanos sobre la compensacion de sus médicos, ha tenido la feliz tentacion de enriquecer con los despojos de una muerte, pues ha dicho y sostenido el Dr. que *quiere y debe ser partícipe del caudal mortuorio de la Sra. Uluapa.* La primera parte ni aun se la disputamos, porque todos tenemos voluntad para querer lo bueno, y en uso ó fuerza de esta potencia, queremos tambien nosotros, aun que todos tenemos voluntad para querer lo que se pudiere de cuantos ricos mueren, aunque no en nuestras manos ni por nuestra direccion, cosa que quizá perturbaria nuestra conciencia, si no estaba bastante fortificada con el ejercicio ó costumbre de despachar enfermos á la eternidad.

No podemos decir lo mismo de la se-

gunda parte, esto es: sobre el *deber* ó *derecho* que alega el Sr. Planc, para que se le den diez mil pesos en premio, no de la curacion, sino de la muerte de la Sra. Uluapa, ó mas propriamente hablando, por las visitas que le hizo, como preludios del término de aquella vida cansada y enfermiza, pues ya se sabe que la Muerte se anuncia dignamente por conducto del médico, si no es que comete esa la bribonada de engañar al enfermo y á su restaurador, para sorprender á ambos, y cargar con la preta, dejando, por supuesto, el caudal y las disputas, si fué rico el difunto, ó la miseria y las drogas, si éste fué pobre. Nosotros jamas estaremos por ese derecho, del Sr. Dr. á los diez mil pesos que cobra á la indicada testamentaria; porque advertimos que es nulo, segun las leyes y costumbres que rigen en la república, como ha demostrado ve oriosamente el Sr. Dr. Febles en su imparcial y discreta esposicion, que está fundada ademas, en argumentos que no admiten réplica. No así los fundamentos en que apoya su derecho el Sr. Planc, que solo consisten en su dicho de haber tenido conversaciones alegres con la Sra. Uluapa, de las cuales deduce un *compromiso* y de este un *deber* para sangrar á la testamentaria con diez mil piquetes rotundos.

Nosotros ignoramos la ciencia del derecho y los arifios de la *chicana*, que es la mas usada, y quizá por esto no podemos persuadirnos del derecho que quiere hacer valer el Sr. Planc, como médico de una enferma rica á quien no pudo salvar con la facilidad que hoy la quiere heredar. Tampoco alcanzamos que el simple dicho de un médico ó confesor que no tiene otro objeto que su interes privado, pueda valer tanto como una cláusula testamentaria en que se marca para siempre y sin ningun riesgo de contradiccion la voluntad del testador. La Sra. Uluapa hizo su testamento y nada dice en él de los diez mil pesos que cobra el Sr. Planc ni de los demas cuentos que quiere hacer valer este Sr. La difunta pudo y debió dejar escrito el beneficio que hubiera intentado hacer á su médico, y es muy extraño que así no lo hubiera ordenado cuando tuvo tiempo sobrado para hacerlo, especialmente no teniendo herederos forzosos entre quienes distribuir sus bienes. Ultimamente, meditó por mucho tiempo

y con bastante cordura sus últimas disposiciones y en ellas no se halla el Dr. Planc ni cosa que le huela á diez mil pesos para su regalo. De manera que si se le dan será únicamente por consecuencia del error del Sr. Alvaca que se allanó á la resolucion de árbitros ó tercero en discordia á quien se sujetó esa ingeniosa travesura, sostenida para su conclusion por un *Sobriño* á falta de tíos que acaso habian sido mas cuerdos para dar una sentencia definitiva en ese litigio escandaloso, del cual nos hemos ocupado con nuestra limitada capacidad, porque tememos las consecuencias que va á producir ese funesto ejemplo, que no es el único que han dado los médicos franceses.

A fin de evitarlas, nosotros exortamos humildemente á nuestros legisladores, á que evitasen para lo sucesivo tan funestos estragos de las familias, lo cual seria muy fácil, mandando con una ley que no se permitiese la internacion de médicos extranjeros, así como está prohibida por otra ley, la introduccion de lazaretos y otros géneros que perjudican la industria del pais. Razon porque no hay mexicano que no pase su vida, cantando estas coplas: *Tristes indias hasta cuando se.*

Tambien aconsejariamos sumisamente al Supremo Gobierno que hiciese cumplir las leyes y que se respetasen las costumbres del pais, usando si fuese necesario de todo su poder para lograr la observancia de ellas, en la cual está interesada la buena suerte de los mexicanos. Pero ni exhortamos ni aconsejamos, porque de los ESCRITORZUELOS no hay quien haga aprecio, acordándose de ellos solamente para insultarlos, y desairarlos; y porque los mencionados poderes parece que aun sueñan la escuadra francesa, el bloqueo de nuestros puertos y el *olimpio* consiguiente, que solo sirvió para fomentar la audacia de nuestros gratuitos enemigos extranjeros. Pero si les diémos sin escrúpulo á nuestros legisladores y Gobierno, que cada médico francés es un *bloqueador* de las familias acaudaladas que por afición á la novedad extranjera tienen el honor de llamarlos para entregarse á ellos con sus dolencias y hacerlos partícipes de grado ó por fuerza y en vida ó en muerte, de una excesiva parte de sus caudales.

Tampoco tememos decir, á nuestros

paisanos, que tambien nuestros médicos saben dar la vida ó la muerte á los enfermos, sin cercenarles sus riquezas de un modo atroz, como lo hacen los extranjeros, que mas parecen astrónomos por sus felices cálculos y aproximacion... Por último nosotros apreciariamos que esas familias mexicanas que tienen el gusto hasta de morir á la *derniere*, nos dijeran qué es mayor mal en las familias opulentas, la enfermedad que ataca á alguno de ellas, ó el médico extranjero que entra tambien con el carácter de heredero?

Con el mas digno sentimiento hemos leído la despedida de los Sres. editores del Iris, para terminar su periódico el 6 del corriente, quedando el público privado de sus útiles y bellas producciones, sin otro motivo que el capricho de un Sr. ministro al que S. E. llama *economía*, la cual quisieramos que se empleara en la inversion de otras masas considerables de caudales que se disipan, dejando en pié las mas graves urgencias del estado. Tambien quisieramos que hubiera usado S. E. de esa economía, al prodigar sus injurias á los *escritorzuelos*, pues esto ni es justo ni decente en una persona colocada en tan alto y respetable puesto. Otro dia nos ocuparemos de este asunto por la parte que toca á nuestro honor y buenos servicios, contrayéndonos por ahora solamente á asegurar á los Sros. editores del Iris, que nos es muy sensible el término de sus benéficas tareas; pero tenemos el gusto de asegurarles que ni el Sr. ministro Cañelo ni ningun otro *economista* podrá quitarles la gloria de haber ejercido el misterio espinoso de escritores públicos, con carácter, franqueza y honradez, no menos que con constante gratitud á la persona que ha sabido hacerse digna de ella.

Las reformas de la Constitucion y la campaña de Tejas se harán, y el que así no lo crea, peca contra la fé.

Estamos muy de malas: hasta los números que dabamos *gratis* por puro cariño á la persona se nos ha devuelto con mucho enfado y desprecio, y con otra cosa peor que nos reservamos como muy sensible.

Los vecinos de la calle de Olmedo y muchos de los que la transitan á todas horas, tienen el honor por primera vez de pedir rendidamente al Exmo. ayuntamiento un *práctico* para que no naufraguen, ó se desbarranquen los que pasan á caballo ó en coche. De la bondad que todos presumen en esta Exma. corporacion, se espera que acceda á tan justa solicitud, para librarse de los riesgos de esa calle que ya la llaman algunos, *del peligro*.

MEXICO: 1840.

IMPRESO POR M. RIVERA  
Rejas de S. Gerónimo núm. 4.